

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho el presente proceso Ordinario No. 2019-577 informando que la demandada, allegó contestación a la demanda. (fls. 43 a 609).

SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizada la contestación allegada se tiene que esta cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., así como que se dio dentro del término legal, razón por la cual se dispone, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Seguidamente se **RECONOCE** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.nº.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. No. 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública nº.3368 de la Notaría 9 del Circuito de Bogotá D.C.

Así mismo se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada SONIA LORENA RIVEROS VALDES, identificada con C.C. No. 1.105.681.100 y T.P. 255.514 del C.S de la J, para que actúe como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 64).

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las once de la mañana (11:00 am)**, de conformidad con lo preceptuado en los

artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.

e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramaj_udicial_govco/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 06 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

MAGM//